

PLIEGOS REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN
CORRESPONDIENTE A LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN AL D.F.
86/2018, DE 24 DE OCTUBRE, DE LAS PISCINAS MUNICIPALES “EL
JUNCO” EN MENDAVIA Y REHABILITACIÓN DE PLAYAS Y PASILLOS.



Ayuntamiento de Mendavia

1. OBJETO:

Es objeto de las presentes Condiciones Particulares el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en la contratación de las obras de ejecución del Proyecto de **ADAPTACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES “EL JUNCO” DE MENDAVIA AL D.F. 86/2018, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE SEGURIDAD DE LAS PISCINAS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN MENDAVIA**, suscrito por el Ingeniero de Caminos Fernando Sainz de Ugarte Fernández en noviembre de 2020 y con número de visado 2020/03808/01. Asimismo, es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de Rehabilitación de Playas y Pasillos en las Piscinas Municipales, conforme a la Memoria Valorada suscrita en diciembre de 2020 por el Arquitecto Técnico Víctor Ibarrola Ramírez.

El expediente cuenta con presupuesto donde se detallan todas las partidas de obra con los precios unitarios, estado de mediciones y demás detalles precisos para su valoración, que deberán ejecutarse por la adjudicataria.

De conformidad con el Anexo I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y la Directiva nº 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Código CPV, conforme al Reglamento CE Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 45212212 “Construcción de centros deportivos” y 45430000 “Revestimiento de suelos y paredes”.

El presente contrato se adjudicará en un lote único, conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4.b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ya que, al tratarse de un contrato de obras la ejecución de sus diferentes fases no pueden realizarse de manera independiente y es necesaria una correcta coordinación entre ellas para la consecución del fin último de lo contratado.

Además de lo estipulado en el documento, en la ejecución de la obra se atenderá lo dispuesto en la normativa técnica de obligado cumplimiento local, estatal o europea que sea de aplicación.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO:

El órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia y la Unidad Gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Mendavia.

3. GASTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 y artículo 171 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de Navarra, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (312.907.38 euros), entrando en este cálculo la totalidad de las modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de la licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO,

GG y BI INCLUIDOS (284.461,25 €, IVA DEL 21% EXCLUIDO). De dicho importe, 158.100,70 euros corresponden a las obras de Adaptación de las Piscinas al DF 86/2018, de 24 de octubre, mientras que 126.360,55 euros corresponden a las obras de rehabilitación de las playas y pasillos del complejo de las Piscinas Municipales.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto. Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La entidad contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución de las obras deberá quedar finalizada en el plazo de 3 meses o el señalado en su oferta por el adjudicatario si es menor, a contar desde el acta de replanteo inicial. Este plazo máximo de 3 meses de ejecución tiene el carácter contractual de esencial y su incumplimiento dará lugar a la imposición de penalidades diarias, conforme establece el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras será de 350 €, por día natural de retraso. Optativamente, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, debiendo indemnizar el adjudicatario al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Dicho plazo de ejecución tiene el carácter de esencial.

En el supuesto de que el plazo ofertado por el contratista mejore el plazo de ejecución más arriba señalado disminuyéndolo, será el ofertado por éste el que vincule a las partes como de obligado cumplimiento.

5. ABONO Y REVISIÓN DE PRECIOS:

El pago se efectuará conforme al artículo 152 y 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y previa expedición de las correspondientes facturas por el contratista, que deberán ir acompañados de las certificaciones de obras que deberán ir firmadas y aceptadas por la empresa.

Se establece un régimen de expedición de certificaciones parciales de obra mensuales, conforme el artículo 168 LFCP.

Dado el plazo estimado de ejecución, no procede la revisión de precios, por tanto en el cálculo de la oferta económica el licitador deberá contemplar la evolución prevista de sus costes durante el plazo de ejecución.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa, quedando sometida la eficacia de la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio de 2021, dentro de la partida de gasto 134220 6220000 Inversiones en Piscinas.

La contratación será objeto de publicación de anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y licitación electrónica en PLENA.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante Ley Foral de Contratos Públicos), no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar el presente contrato.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de Contratos Públicos. En ambos casos, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas y no podrán presentar proposiciones individuales. Dicha participación conjunta se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

7.1. La solvencia económica y financiera se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 16 LFCP, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Declaración de, al menos, una entidad financiera en la que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa o persona física, puede asumir los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios. Se deberá declarar en al menos dos ejercicios una cuantía global anual igual o superior a 200.000 euros.

En el caso de que la empresa no hubiera cumplido tres años de actividad, deberá incorporar los documentos correspondientes a los ejercicios en activo.

En el caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente, así como de forma acumulativa entre los integrantes de dicha participación.

7.2. La solvencia técnica y profesional se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 17 LFCP, mediante la aportación del siguiente documento:

- a) Relación de las principales obras ejecutadas en los últimos cinco años avalada por certificados emitidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador) de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El umbral mínimo de solvencia que se deberá justificar es la realización de obras de impermeabilización y/o revestimientos de gres en los últimos 5 años por un importe mínimo acumulado de 250.000 euros.

En caso de participaciones conjuntas las obras presentadas en esta relación podrán ser, indistintamente, de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los presentes pliegos de cláusulas administrativas sin salvedad o reserva alguna.

La Entidad contratante no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores, que formen parte de su estrategia empresarial y que estos hayan designado como confidencial.

El deber de confidencialidad por parte del Ayuntamiento se extenderá a la documentación señalada como tal por la adjudicataria en el momento de la presentación de su oferta.

En su caso, los licitadores deberán incluir un documento sobre el carácter confidencial de la documentación. No podrá hacerse una declaración global de confidencialidad debiendo pormenorizar que documentos son confidenciales motivándolo debidamente.

Se advierte que la documentación que se aporte al Procedimiento quedará en el expediente y no será devuelta a los participantes.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de licitación. En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de

contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. * a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro. La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres: "Sobre nº A: Documentación administrativa", "Sobre nº B: Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" y "Sobre nº C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

La presentación de proposiciones presupone por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Mendavia.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre nº A: "Documentación Administrativa"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación de la entidad licitadora o entidades licitadoras, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Entidades licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia. Asimismo, Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar con una Administración pública. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de la entidad licitadora. Todo ello conforme al modelo señalado en el Anexo I.
2. Documentos para la justificación de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional en los términos establecidos en la cláusula séptima del presente pliego.
3. Si la proposición es suscrita por entidades licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4. En caso de subcontratación, la entidad licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre B: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de la aplicación de fórmulas (criterios cualitativos).

Será la documentación necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador y podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y en todo caso tendrá carácter contractual, vinculando a la adjudicataria a su cumplimiento.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- Estudio y valoración de la obra conforme al Proyecto: Conocimiento de la instalación existente, afecciones, ... y propuesta técnica de materiales. Se indicarán los aspectos más relevantes relacionados con la implantación de la obra. Se indicarán las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad durante la ejecución de la obra. Se estudiarán los accesos durante la ejecución de la obra, zona de descarga de materiales, zona de acopios, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, andamiajes, casetas, etc. Se incluirá presupuesto con las unidades de obra del Proyecto.
- Relación de medios materiales y personales que van a ser adscritos a la obra: Indicación del personal y los medios auxiliares a emplear en cada fase de trabajo y para cada tipo de trabajo.
- Descripción del servicio post-construcción.

El plan de ejecución de obra se realizará con arreglo a la valoración del presupuesto de obra reflejado en el proyecto (presupuesto máximo de licitación), y nunca, según el presupuesto ofertado en la licitación, que sólo debe estar reflejado en el contenido del sobre C.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

Para el Estudio valorativo de la obra se admitirá un máximo de 10 páginas a doble cara, Arial tamaño 11.

Para la indicación del personal dedicado a la obra y los medios auxiliares propuestos se admitirá un máximo de 2 páginas DIN A4 a una cara.

Para la descripción del servicio post-construcción se admitirá un máximo de 2 páginas DIN A4.

Sobre C "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la entidad licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas (Anexo II). En concreto, además de la oferta económica, se valorará:

- el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego.
- el compromiso de dedicar a la ejecución del contrato un mayor número de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, receptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración. Conforme al Anexo II.
- reducción del plazo de adjudicación. Se deberá incluir Diagrama de Gantt (formato DIN A-3, máximo una cara), conteniendo Diagrama de Gantt y acompañando un planning de trabajo valorado y ajustado a la oferta propuesta.

No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que lo represente. En el caso de entidades licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante. A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

El contrato será adjudicado al licitador que presente la oferta considerada más ventajosa en su conjunto, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales y, en el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor del que tenga la mayor puntuación en el criterio de oferta económica, resolviéndose por sorteo en los casos en que tras aplicar dicho criterio persistiera el empate.

CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS (60 Puntos):

A) Oferta económica: hasta 30 puntos.

Se aplicarán los siguientes criterios para adjudicar dicha puntuación:

- La mejor oferta económica entre las admitidas obtendrá la mejor valoración (30 puntos).
- A cada una de las restantes ofertas se le dará la puntuación proporcional según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 30 \times \frac{\text{Oferta económica más baja}}{\text{Oferta económica del licitador}}$$

Cuando se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en un 20% al valor estimado del contrato.

En el supuesto de que resultase adjudicatario el presentador de una oferta considerada como anormalmente baja según lo indicado en líneas precedentes, éste deberá constituir una fianza del 50% del precio de adjudicación ofertado (IVA excluido) que será devuelta con la firma del acta de recepción por las partes contratantes todo ello, de conformidad con el artículo 230 de la Ley foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra.

B) Reducción plazo de ejecución: hasta 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos cada semana de reducción del plazo de ejecución de la obra (máximo 1 semana de reducción).

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores, conteniendo Diagrama de Gantt.

C) Ampliación del periodo de garantía: hasta 15 puntos.

Se valorará el compromiso de formalizar garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración, tanto del plazo de garantía de la obra, como del depósito correspondiente a la garantía definitiva. Dicha extensión deberá expresarse en años, que se entenderán por encima de los 3 años (36 meses) obligatorios, hasta 4 años más (48 meses), a razón de 3,75 puntos por año. Para poder puntuar en este criterio, se deberá aportar los certificados de garantía de los materiales empleados suministrados por los proveedores, no valdrá con una declaración genérica del constructor.

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del periodo ofertado

D) Criterios de carácter social: hasta 10 puntos.

Se otorgará hasta 10 puntos a la licitadora que se comprometa a dedicar a la ejecución del contrato a un mayor número de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración.

El resto de licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$- P = (\text{NPD} / \text{MO}) \times$$

RESULTANDO

$$- P = \text{Puntuación obtenida}$$

- NPD= número de personas desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a contratar el licitador
- MO= mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
- X=Máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación (10).

Se entenderá por dedicar a la ejecución del contrato tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa.

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS (40 puntos):

E) Relación de medios materiales y personales de obra: hasta 5 puntos.

Se valorará el racional reparto de tiempos y medios materiales y de personal dedicados a cada fase de la obra y tipo de trabajo.

F) Estudio de la Obra: hasta 20 puntos.

Estudio de la obra y conocimiento de la propuesta: se realizará un análisis de la propuesta, de la problemática que pueda plantear la obra y de las posibles soluciones constructivas acordes con las necesidades que plantea la propuesta. Se incluirá descripción de las actividades, tipos, equipos, reparto de funciones, dedicación, rendimientos y duración, subcontratas previstas, vínculos. Accesibilidad a la obra en condiciones de seguridad. Vallados, señalización. Se valorará el conocimiento de las instalaciones de las Piscinas Municipales.

Se incluirá análisis de implantación y su grado de concreción; resolución de accesos a la obra, protección de pavimentos y elementos de mobiliario urbano de las Piscinas, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación y accesibilidad.

G) Servicio post-construcción: hasta 15 puntos.

- Descripción del servicio post-construcción que el licitador se compromete a realizar durante el plazo de garantía ofertado, con indicación de los medios disponibles. Se valorará la propuesta en función de los datos, justificantes y argumentación técnica que demuestre su capacitación y disposición. Para puntuar en este criterio se deberá demostrar que la licitadora dispone de un centro de trabajo operativo (local con operarios, herramientas y maquinaria asignada a él, debiendo documentarlo) a una distancia máxima de 120 Km de Mendavia, con el objeto de poder asegurar una respuesta rápida y eficiente ante incidencias y en cuanto supone reducción de emisiones de CO2 por desplazamientos, favoreciendo asimismo la economía circular.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate: -El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. Si persiste el empate tras la aplicación del criterio anterior éste se resolverá por sorteo. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

10. MESA DE CONTRATACIÓN:

La Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento, estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: Maria José Verano Elvira, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mendavia. Suplente: Blas Verano Salcedo, Segundo Teniente de Alcalde.

Vocal: D. Rafael Felones Morrás, Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mendavia. Suplente: Silvia Ramírez Yerro, Concejala de Ayuntamiento de Mendavia.

Vocal: Víctor Ibarrola Ramírez, Arquitecto Técnico asesor del Ayuntamiento de Mendavia. Suplente: María José Cobo Piña, Encargada de Servicios Múltiples.

Vocal: Fernando Sainz de Ugarte, Ingeniero de Caminos redactor del Proyecto. Suplente: Luis Carlos García Carlos, Ingeniero Técnico.

Vocal-Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Mendavia. Suplente: Secretario de ayuntamiento de Navarra en quien delegue.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos de asesores externos y se relacionen con el objeto del contrato.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES:

La Unidad gestora del contrato calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las entidades licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

Se podrá conceder un plazo de cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. El requerimiento a quien haya presentado oferta se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcorre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, se procederá a la apertura del Sobre B, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Realizada la valoración técnica se procederá a la apertura del Sobre C relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, previa anuncio de acto público en el Portal de Contratación de Navarra. En dicho acto, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, será publicado el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

La Unidad gestora del contrato dará comunicación a la entidad licitadora a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La unidad gestora del contrato notificará al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación esta circunstancia, a fin de que en el plazo máximo de siete días naturales presente los documentos que se relacionan a continuación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador fuese persona física:

- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si el licitador fuese persona jurídica:

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra,

será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.- Documentos que acrediten hallarse a corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social:

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- La Unidad Gestora comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mendavia, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.
- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Una vez se aporten los documentos señalados, la unidad gestora efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

13. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos que considere oportunos, adjudicará el contrato, en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que haya resultado ser la más ventajosa conforme a los criterios establecidos en el presente pliego, sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mendavia.

14. PERFECCIÓN DEL CONTRATO

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

También quedará suspendida la adjudicación si se interpone una reclamación contra la adjudicación del contrato hasta que se resuelva la impugnación por el órgano competente.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y DEL ACTA DE REPLANTEO

El contrato se formalizará con carácter inmediato desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

El adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1.- Justificante de haber consignado a favor de la Administración la garantía por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación (IVA excluido). La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del/la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el/la contratista durante la ejecución del contrato.

2- Si la adjudicación se ha hecho a favor de una proposición anormalmente baja, se deberá aportar por el adjudicatario justificante de haber constituido una garantía del 50% del precio de adjudicación, todo ello, de conformidad con el artículo 230 de la Ley foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3.- En caso de que se trate de una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

4.- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

5.- Certificado de hallarse inscrito como Gestor Autorizado de Residuos de construcción y demolición (RCDs) de conformidad con el D.F. 23/2011 de 28 de marzo, por los que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y/o demolición.

6.- Acreditación de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, en la modalidad de "Todo Riesgo Construcción" o en seguros específicos para coberturas concretas, que cubra al menos el objeto del presente contrato. A tal efecto, aportará un certificado de la/s entidad/es aseguradora/s garantizando las coberturas exigidas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en el presente pliego para la demora en la ejecución del contrato. En este caso, el Ayuntamiento de Mendavia podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden decreciente de valoración de sus ofertas, siempre que ello fuese posible y previa conformidad del interesado, antes de proceder a una nueva convocatoria.

16. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 108 de la LFCP.

17. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

Supervisores de la obra.

El servicio urbanístico municipal, en orden a su misión de control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, podrá asumir en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- a) Exigir al Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- b) Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al documento aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos.
- c) Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- d) Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- e) Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; emitir informe técnico en los supuestos previstos en la LFCP.

f) Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.

g) Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.

h) Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.

i) Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

El Contratista estará obligado a prestar su colaboración a el servicio urbanístico municipal para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

Contratista

Se entiende por Contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la LFCP. 16.3.

Representante del contratista

Se entienden por "Representante del Contratista" la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

a) Ostentar la representación del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

b) Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de los servicios urbanístico municipales.

c) Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir del Contratista que su representante tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

Vigilancia de las obras

El Contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por la Administración para la

vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

De los operarios

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

18. INICIO DE LOS TRABAJOS

Documentación para entregar al contratista

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al Contratista un ejemplar completo de la documentación de la propuesta y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

Aprobación del plan de seguridad y salud

El Plan de Seguridad y Salud presentado por el adjudicatario deberá de ser informado favorablemente por la Coordinación de seguridad y salud en la obra y con aprobación previa por parte de la Administración antes del inicio de la obra.

Aprobación del plan de gestión de residuos

El Plan de Gestión de Residuos presentado por el adjudicatario deberá de ser aprobado por la parte de la Administración antes del inicio de la obra.

Comprobación del replanteo.

Por el servicio urbanístico municipal se procederá a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la obra y de sus distintas partes, en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado, extendiéndose Acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.

El acta de replanteo se formalizará al día siguiente de la formalización del contrato.

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la LFCP.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales de la propuesta original, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier punto que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del servicio urbanístico municipal, y sin reserva por parte del Contratista, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

En caso de que el Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución, el servicio urbanístico municipal podrá decidir el inicio o la demora de las obras, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

Por tener el plazo de ejecución de las obras carácter de esencial, el Ayuntamiento de Mendavia podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato una vez vencido el plazo de suspensión establecido y antes de la formalización del mismo siempre que se hayan constituido las garantías para el cumplimiento de las obligaciones del contrato que está prevista en la cláusula 14 del presente Pliego.

Inicio de las obras

Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día los plazos señalados en la Cláusula 4 del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si a pesar de haber formulado el Contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la propuesta original, el servicio urbanístico municipal decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

19. DESARROLLO DE LAS OBRAS

Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal de la Administración contratante (servicio urbanístico municipal), sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración.

Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización alguna.

El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta. Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la entidad contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

Programa de trabajos.

Si los servicios urbanísticos municipales lo consideran conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de 10 días desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho programa de trabajo podrá ser impugnado en los 10 días siguientes por los servicios urbanísticos municipales, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales), con expresión de sus rendimientos.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran la propuesta original, con expresión del volumen de éstas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el servicio urbanístico municipal.
- e) Representación gráfica de las diversas actividades, en un gráfico de barras o en un diagrama de espacio-tiempo.

El programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que el servicio urbanístico municipal precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de su derecho a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el servicio urbanístico municipal.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

Equipos de maquinaria y medios auxiliares

El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para su correcta ejecución en los plazos establecidos; y en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación, en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene el servicio urbanístico municipal.

Almacenamiento de materiales

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del servicio urbanístico municipal, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Dirección.

Materiales no empleados

La policía de la obra y la retirada de los materiales acopiados no utilizados corresponden al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

Trabajos defectuosos o mal ejecutados

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que el servicio urbanístico municipal haya examinado y reconocido la obra o los materiales empleados durante su construcción, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los documentos iniciales (presupuesto), si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tuvieran razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción del servicio urbanístico municipal.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista, salvo en el caso de que se hubieran realizado por sospechas del servicio urbanístico municipal de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Si los servicios urbanísticos municipales estiman que las unidades de obra defectuosas son admisibles, puede proponer a la Administración contratante la aceptación de estas con la consiguiente rebaja de precios.

Conservación y señalización de las obras

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en la propuesta original se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato. Asimismo queda obligado a señalar las obras objeto del contrato con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

Precauciones especiales durante la ejecución de las obras

Lluvias: Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán en todo momento en perfectas condiciones de drenaje.

Incendios: El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios y a las instrucciones complementarias que se dicten por el Servicio Urbanístico Municipal. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se pudieran requerir para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

Se incluye la posibilidad de hacer uso de la facultad de variación del precio por variación del número de unidades realmente ejecutadas que no precisa de tramitación de expediente de modificación, y que se contempla en el valor estimado, regulada en el artículo 114 de la Ley Foral de Contratos Públicos, así como su porcentaje, que no podrá exceder del 10 por 100 del precio de adjudicación y deberá justificarse mediante informe el origen de las variaciones.

Con independencia de ello, aún sin previsión en el condicionado, procederá modificar el contrato cuando la necesidad de modificación se justifique suficientemente por la concurrencia de circunstancias imprevisibles para un poder adjudicador diligente.

En todo caso, el importe acumulado de las modificaciones no podrá exceder del 50% del precio de adjudicación del contrato, ni podrán alterarse el resto de condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

21. MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

Objeto del abono

El Contratista tiene derecho al abono en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego con arreglo a los precios convenidos de la obra que realmente ejecute con sujeción a la documentación de propuesta original que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas, y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar a la entidad contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se consideran incluidos en los precios de las unidades correspondientes, y en consecuencia no serán abonados separadamente a no ser expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Pagos al contratista

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.

Las certificaciones mensuales se pagarán al contratista en el plazo de 30 días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras y previa la presentación de las correspondientes facturas.

En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se exaccionará conforme a la instrucción de la Hacienda Foral, figurando expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra.

22. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en los artículos 148 y 149 de la LFCP.

Contaminación y medio ambiente

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de los servicios urbanísticos municipales cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

Responsabilidad en casos de resolución por causas imputables al contratista

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en los artículos 148 y 149 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si el contrato se resuelve por culpa del Contratista le serán incautadas en todo caso las garantías y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de estos exceda del de aquélla.

En caso de resolución del contrato o abandono de la obra por causa imputable al contratista, éste deberá dejar la obra libre (retirar equipos, maquinarias, etc.) en un plazo máximo de 15 días, con el fin de que otro Contratista pueda entrar en la obra.

Otros gastos por cuenta del contratista

Los siguientes gastos serán por cuenta del contratista:

- a) Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- b) Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- d) Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato, como transportes, desplazamiento, seguros, etc.

Cláusulas sociales

- a) El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El cumplimiento del criterio social de adjudicación que contiene este Pliego se justificará por el adjudicatario mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo junto con otra documentación que acredite la dificultad que afecta a cada persona contratada a estos efectos (certificado de discapacidad, certificado emitido por el Departamento de Derechos Sociales, informe de la Agencia de Empleo correspondiente etc.). Esta acreditación deberá presentarla la adjudicataria en el plazo de 1 mes desde la firma del contrato objeto de esta licitación.

23. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Recepción de las obras

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual (máximo tres meses de ejecución).

La Administración contratante procederá al examen de las obras ejecutadas, y en caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas o de observarse deficiencias se ordenará por escrito al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas; así mismo se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del representante de la Administración y el Contratista, acompañado si lo estima conveniente de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de Intervención.

El contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza y de utilización, de forma que permita su comienzo de utilización inmediato por los usuarios de las Piscinas, sin que pueda recibirse la obra incumpléndose este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo del contratista y se entenderán repercutidos en las unidades de obra.

Plazo de garantía

Recibidas las obras se iniciará el plazo de garantía de tres años, o el que, mejorando el anterior, haya ofrecido el adjudicatario en su proposición.

Durante este plazo el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras y las instrucciones que reciba del Ayuntamiento de Mendavia, cuidando siempre que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento del Ayuntamiento de Mendavia no reparase los desperfectos mencionados, se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía constituida para el cumplimiento de las obligaciones.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, los servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Mendavia, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna, el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos. Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de la obra que no sean resultado de la utilización de las mismas, los servicios urbanísticos municipales procederán a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

Liquidación del contrato

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, los servicios urbanísticos municipales formularán una propuesta de liquidación que se notificará al Contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que

comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

24. INTERPRETACIÓN DE LA PROPUESTA ORIGINAL

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los documentos que integran la propuesta original, se atenderá el Contratista a la resolución del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

25. SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones en cuanto a las determinaciones económico- administrativas entre los documentos que integran la propuesta original y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

26. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución del contrato serán además de las generales indicadas en el artículo 160 de la Ley foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, las específicas del contrato de obras del 175 de la Ley del mismo cuerpo legal.

27. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Mendavia.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la sede electrónica de la entidad www.mendavia.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

28. JURISDICCIÓN, RECLAMACIONES Y RECURSOS

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta de la entidad contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Mendavia autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que las entidades licitadoras faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

**DILIGENCIA:* Para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por Resolución de Alcaldía de 28 de diciembre de 2020. Doy fe, el Secretario

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña.
con D.N.I. no con domicilio a efectos de notificaciones en
..... .teléfono:..... y
dirección de correo electrónico

En nombre propio o en representación de la empresa.....
.....con CIFen relación con la
licitación del contrato para la ejecución de las “OBRAS DE ADAPTACIÓN AL DF 86/2018 DEL
VASO DE RECREO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MENDAVIA Y REHABILITACIÓN DE PLAYAS
Y PASILLOS”. DECLARA:

1-Que desea ser admitido/a como licitador individual/conjuntamente con terceros (táchese lo
que no proceda) para la contratación de las obras mencionadas.

2-Que mediante poder otorgado el día ante el Notario fue nombrado
representante legal de la Sociedad y que su poder está vigente y es bastante para presentarse
a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

3-Que su objeto social la habilita para presentarse a este procedimiento.

4- Que ni la sociedad ni ninguno de sus administradores se encuentran incursos en alguna de
las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 229 de la
Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, en el artículo 22 de la Ley Foral
2/2018, de Contratos Públicos.

5.- Que acepta expresamente todo lo estipulado en los Pliegos de cláusulas administrativas y
de prescripciones técnicas particulares (Proyecto de Ampliación del Consultorio Médico de
Mendavia) y se compromete a la realización de las obras con sujeción estricta al mismo, a la
propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.

6.- Que cuenta con la solvencia técnica y económica exigidas en el pliego de cláusulas
económico-administrativas y se compromete a acreditar la posesión y validez de la
documentación que lo demuestre en los plazos y forma señalados en el pliego de cláusulas
económico-administrativas que rige la presente contratación.

7.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social, de seguridad y
salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones legales
vigentes.

8.- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para
practicar las notificaciones relativas al proceso de adjudicación y a tal efecto señala la siguiente
declaración de email.....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

FECHA Y FIRMA

ANEXO II

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

Don/Dña.
con D.N.I..... con domicilio a efectos de notificaciones en
..... .teléfono:..... y
dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones en el presente
procedimiento.....

En nombre propio o en representación de la empresa.....
.....con CIFen relación con la
licitación del contrato para la ejecución de las “OBRAS DE ADAPTACIÓN AL DF 86/2018 DEL
VASO DE RECREO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MENDAVIA Y REHABILITACIÓN DE PLAYAS
Y PASILLOS”. DECLARA:

- Que se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados,
por la cantidad de (SEÑALAR EN LETRA Y NÚMERO)
.....

..... euros (21% IVA excluido), siendo la oferta
económica adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial
que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados sean
ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- Que se compromete a la completa realización de las obras objeto de esta licitación en el
siguiente Plazo de ejecución (máximo tres meses desde Acta de replanteo):
_____ meses

lo que supone una reducción de _____ Semanas sobre el plazo máximo de ejecución.

- Que se compromete a formalizar garantía complementaria de obra, consistente en la
extensión de la duración, tanto del plazo de garantía de la obra, como del depósito
correspondiente a la garantía definitiva por un plazo de _____ años por
encima de los 3 años (36 meses) obligatorios.

- Criterio social:

- número de personas desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a
contratar el licitador para la ejecución del presente contrato: _____

FECHA Y FIRMA